



RESOLUCIÓN N° 0535-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 24 de mayo del 2022

VISTO:

El Expediente n.° 424-2019/SBNSDDI, mediante el cual se tramitó la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192**, a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, respecto del área de 600,00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, en la Partida Registral n.° 49035968 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX – Sede Lima, anotado con CUS n.° 27118 (en adelante “el predio”), y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el “TUO de la Ley n.° 29151”), el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios del Estado que se encuentren a su cargo y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social, correspondiendo a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), como órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a los actos de disposición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).
2. Que, mediante Resolución n.° 553-2019/SBN-DGPE-SDDI del 27 de junio de 2019 (en adelante “la Resolución”) se aprobó - entre otros - en su artículo 1°, extinguir la **AFECTACION EN USO** que recae sobre “el predio”, y en su artículo 2°, aprobar la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192** de “el predio” a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** (en adelante “SEDAPAL”), con la finalidad que se destine a la ejecución del proyecto denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Pueblos de la Margen Derecha e Izquierda del Primer Sector de Cieneguilla – Distrito de Cieneguilla”.
3. Que, revisada “la Resolución”, se advierte que se omitió incorporar en la misma, la **INDEPENDIZACION** de “el predio”, toda vez que forma parte de un predio de mayor extensión con Partida Registral n.° 49035968 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX – Sede Lima, debiendo haber incorporado previamente el acto de independización, para la posterior extinción de la afectación en uso y transferencia en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192.

4. Que, evaluados los hechos descritos en el considerando precedente se advierte que aun cuando estos no constituyen vicio trascendente del acto administrativo, toda vez que no alteran los aspectos sustanciales del contenido ni el sentido de “la Resolución”, se ha incurrido en una motivación imprecisa al omitir dicha información en el décimo tercer considerando y en su artículo 1°, conforme al numeral 14.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.° 004-2019-JUS, que debe ser enmendado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo cuerpo legal.

5. Que, en consecuencia, corresponde enmendar “la Resolución” incorporando en su décimo tercer considerando, y en su artículo 1°, la independización de “el predio” con un área 600,00 m² de la Partida Registral n.° 49035968 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX – Sede Lima, conservándose el acto en lo demás que contiene.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, Resolución n.° 005-2022/SBN-SG, “el ROF de la SBN” y el Informe Técnico Legal n.° 0594-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENMENDAR el décimo tercer considerando de “la Resolución” incorporándose lo siguiente:

“**13.** (...) Asimismo, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL”, se ha determinado que “el predio” forma parte de un predio de mayor extensión con Partida Registral n.° 49035968 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX – Sede Lima; en ese sentido, resulta necesario previamente ordenar su independización de la partida en mención.

ARTÍCULO 2º.- ENMENDAR el artículo 1° de “la Resolución” incorporándose lo siguiente:

“**Artículo 1º.- DISPONER** la **INDEPENDIZACIÓN** del área de 600,00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, en la Partida Registral n.° 49035968 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX – Sede Lima, anotado con CUS n.° 27118, y **EXTINGUIR LA AFECTACION EN USO** que recae sobre el predio independizado, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.”

ARTÍCULO 3º.- CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución n.° 553-2019/SBN-DGPE-SDDI del 27 de junio de 2019.

Regístrese y comuníquese
POI n.° 19.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario